PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE AZAFATA/OS PARA LOS CENTROS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (CSRTV)

(CPV 79416000-3 Servicios de Relaciones Públicas

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 1/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. - OBJETO.
2. - GENERALIDADES.
    - A) EMPRESAS.
    - B) PERSONAL.
    - C) LUGARES DE PRESTACIÓN.
3. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
4. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.
5. - SERVICIOS.
6. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
7. - PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 2/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO

La Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) utilizan los servicios de azafatas para atender sus necesidades de atención a invitados, realización de visitas guiadas, azafatas de programas tanto de Radio como de Televisión y atención al público. (CPV 79416000-3).

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es determinar las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos del servicio a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados para cada servicio por la empresa que resulte adjudicataria.

2.- GENERALIDADES

A) EMPRESAS.

Las empresas ofertantes deberán estar especializadas en las actividades objeto de este pliego y contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de RTVA.

Para asegurar las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento del servicio contratado, así como los derivados de las actuaciones del personal que presta el servicio objeto de este pliego, ésta deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, en vigor al menos durante el plazo de ejecución, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, con franquicia máxima de 500 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza correspondiente, acreditando el pago del recibo correspondiente al periodo de contratación. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de éste.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 3/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Con la presentación de su oferta la E.A. autoriza a RTVA a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social los certificados de descubierto de deudas con dichas entidades con carácter previo al pago de facturas por el servicio.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con RTVA a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

B) PERSONAL.

La E.A. dispondrá del personal preciso, con categoría y cualificación suficientes, para la prestación de todos los servicios, tanto de aquellos que se presten de forma habitual como de los que se soliciten ocasionalmente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados y de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que a aquélla se impongan se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 4/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

La E. A. cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos y en el nuevo Reglamento de Protección de Datos (RGPD), en vigor desde el 25 de mayo de 2018, en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de RTVA que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberán ir correctamente uniformados cada vez que se solicite un servicio, salvo para aquellos casos en que se le indique expresamente.

La E.A. deberá dotar al personal de la siguiente uniformidad mínima:

a) Uniforme completo de verano o invierno compuesto en cada caso de:

- Traje de chaqueta con pantalón o falda.
- 2 Camisas.
- 1 par de zapatos.

En invierno se proveerá al personal de abrigo o chaquetón.

En caso de que se prorrogue el servicio, la E.A. tendrá la obligación de reponer el uniforme completo menos el abrigo, salvo que éste se encuentre deteriorado.

b) Distintivos acreditativos de la profesión indicando el nombre de la empresa para la que trabajan y la categoría “azafata/o”.

Aún cuando a RTVA no le consta obligación legal o convencional alguna que pudiera obligar a la nueva adjudicataria a la subrogación del personal que viene desarrollando su trabajo para el actual adjudicatario y al objeto de que las empresas interesadas puedan precisar mejor las condiciones de su oferta, la empresa que lo estime oportuno podrá dirigirse a la Secretaría de la Mesa de Contratación de RTVA (licitacionesRTVA@rtva.es) para pedir información sobre antigüedad, tipo de contrato, duración y número de trabajadores que tiene contratados el actual adjudicatario para la prestación del servicio.

C) LUGARES DE PRESTACION.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 5/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La totalidad de los servicios atenderán las necesidades de los centros de RTVA ubicados en las provincias de Málaga, Cádiz, Granada, Almería, Huelva, Jaén, Córdoba, Sevilla, Algeciras, Jerez de la Frontera y Madrid, cuyas direcciones figuran detalladas en el **Anexo A.**

El servicio comprende también la atención de los servicios de azafatas/os extraordinarios que fueran necesarios con motivo de la grabación de programas, organización de actos, ferias, etc., que se lleven a cabo fuera de los centros indicados.

RTVA seleccionará una empresa según las ofertas presentadas teniendo en cuenta que la selección de la empresa supone la obligación de prestar el servicio en todas las provincias señaladas anteriormente.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en materia relacionada con la prevención de riesgos laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

Previamente a la firma del contrato la E.A. deberá presentar la documentación preventiva que se indica en el **Anexo B** y que es la siguiente:

* Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

* Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo a cubrir.

* Relación de trabajadores para la prestación del servicio con copia de cada uno de:
  - -. Formación recibida en Prevención de Riesgos Laborales (cuando proceda).
  - -. Certificado de aptitud médica (cuando proceda).
  - -. Alta del trabajador.

* Declaración responsable de información a los trabajadores.

No obstante lo anterior, y para cualquier aclaración al respecto, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA (Teléfono 954054620)

4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

a) Duración del contrato.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 6/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La duración de la contratación será de un año a contar desde la fecha que figure en el mismo. Una vez transcurrido el año, y siempre que hubiera acuerdo previo entre las partes, el contrato se podrá prorrogar por un periodo de otro año más, manteniéndose las mismas tarifas, condiciones técnicas y jurídicas por las que se adjudique el servicio.

b) Incumplimientos.

El incumplimiento de los siguientes requisitos facultará a RTVA para la resolución del contrato:

- El retraso en el pago de salarios durante, al menos, un período consecutivo de dos meses o tres meses alternos a lo largo de toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga. Se considerará retraso el pago de salarios con posterioridad al día 15 del mes siguiente al que haya que percibirse.
- El impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes completo siguiente a aquel que deba percibirse.
- El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por RTVA, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un período de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

C) Penalidades.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, en cualquier caso, estará sujeto a las siguientes penalidades:

- Por los retrasos en las citaciones del personal que impidan, retrasen o dificulten la prestación del servicio, se aplicará una penalización equivalente al 50% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación.
- Por la no disposición del personal para la prestación de un servicio, con las condiciones establecidas anteriormente, se aplicará una penalización equivalente al 200% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación, además de no poder ser facturado por el adjudicatario.
- Computar a efectos de las causas para facultar a RTVA a la resolución del contrato.

5.- <u>SERVICIOS</u>

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 7/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios mas frecuentes que hay que atender, con las especialidades propias de cada uno y sobre los que hay que ofertar con los condicionantes que se expresan, son los siguientes:

Azafatas/os.: Azafatas de recepción, atención al público

Azafata/o de grabación de Programas (retransmisiones, galas, etc., para la atención de las necesidades de producción, realización, etc., en cuanto a la atención y preparación de artistas en hoteles y lugares de grabación).

Azafata de visitas: Visitas organizadas (visitas guiadas a los estudios de Radio y Televisión por azafatas/os.

Los servicios de azafata se prestarán en los Centros de trabajo de RTVA en cada una de las provincias indicadas en el Anexo A**.** Además se atenderán aquellos otros servicios que con motivo de la grabación de programas, organización de actos, ferias, etc, se lleven a cabo fuera de los centros de trabajo, todos estos servicios deberán prestarse conforme a las pautas generales de imagen que se establezcan desde RTVA.

Los servicios serán solicitados exclusivamente por los medios y forma que determine RTVA.

RTVA no se hace responsable de servicios solicitados por personas diferentes a la designada por ella.

Para aquellos supuestos en que se requiera que el personal que preste el servicio se desplace a más de 30 km. de las localidades en las que se encuentran los centros de producción, la E.A. aplicará además de la tarifa ofertada, las compensaciones de gastos originados por los siguientes conceptos:

- Almuerzo o cena
- Euros. / Kilómetros

En este supuesto de desplazamiento a más de 30 km. se tendrá derecho a facturar manutención (comida o cena) cuando la prestación del servicio se realice entre las14’00 y las 16’00 horas, e igualmente si los servicios se realizaran a partir de las 22.00 h, siempre que se presten fuera de los centros señalados en el Anexo A.

Para los dos casos señalados anteriormente (km. y manutención), RTVA podrá a su elección facilitar el transporte y / o la comida con medios propios, no generando en tal supuesto derecho a facturación por tales conceptos para la empresa seleccionada.

Igualmente y a efectos de facturación, se considerarán como festivos, aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos, sin que tengan tal consideración las que se lleven a cabo los sábados.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 8/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tiempo mínimo de petición de los servicios será de 4 horas. En caso de necesidad podrá ampliarse el servicio por horas sueltas de acuerdo a las tarifas presentadas.

6.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

a) Los precios que se oferten serán uniformes para todos los centros de RTVA señalados en el **Anexo A.**

b) Para la presentación de las ofertas, las empresas teniendo en cuenta todas las condiciones de ejecución recogidas en estos Pliegos, deberán cumplimentar el cuadro de tarifas con arreglo al modelo de presentación de ofertas que se adjunta como **Anexo VI-B** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se entenderá como oferta anormal o desproporcionada aquella cuya baja respecto a los precios unitarios de cualquiera de los conceptos siguientes

* hora azafata/o
* hora azafata/o festivas
* hora azafata/o nocturna
* hora azafata/o nocturna festiva

* hora azafata/o programas
* hora azafata/o programa festiva
* hora azafata/o programa nocturna
* hora azafata/o programa nocturna festiva

* hora azafata/o visitas
* hora azafata/o visitas festiva
*hora azafata/o visitas nocturna
* hora azafata/o visitas nocturna festiva

sean inferiores en cada caso en más de un 5% de la media aritmética simple de las bajas de las ofertas presentadas, con independencia del número de licitadores presentados. A las empresas que estén presuntamente incursas en baja anormal o desproporcionada se les pedirá que justifiquen la viabilidad económica de su oferta y RTVA, a la vista de lo alegado, decidirá considerar o no la oferta en cuestión.

7.- PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) A título orientativo, y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto limitativo para el año de prestación del servicio es de 80.000 euros, IVA no incluido, no existiendo

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 9/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ningún compromiso por parte de RTVA de alcanzar esta cifra o ninguna parecida.

b) En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato (año inicial de contratación y el año de prórroga prevista), las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (80.000 €), deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo de 80.000 € y no podrá superar el 20% de la citada cantidad (96.000 euros en total por año).

c) Las facturaciones que se originen se emitirán a cada una de las empresas a las que se preste el servicio (Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y Canal Sur Radio y Televisión S.A.), según las indicaciones señaladas al efecto por RTVA. El importe de la facturación a presentar por la E.A. será el derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta seleccionada según los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA. La E.A. no tendrá derecho a percepción alguna en concepto de importe fijo por ninguno de los servicios previstos en los pliegos.

El pago por los servicios se abonará por RTVA a los 60 días de la fecha de presentación en el Registro de Facturas de la factura mensual por los servicios efectivamente prestados a conformidad. En el caso de las facturaciones presentadas por los servicios prestados a Canal Sur Radio y Televisión S.A., previa conformidad de ésta, el pago se producirá a los 30 días siguientes a su presentación en el Registro de Facturas.

En caso de solicitarse un servicio y posteriormente éste no sea prestado por indicación de RTVA no se devengará cantidad alguna a favor de la E.A. siempre y cuando los servicios solicitados fueran anulados con una antelación de al menos 24 horas antes de su inicio efectivo.

La prestación del servicio a efectos económicos comenzará en el lugar y hora solicitado.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 10/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4880ALGYHCdvpBGIjNc6HW4yqv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	